



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

53

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°459-2024-MPSC

Huamachuco, agosto 13 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 597-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 246-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 111-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Ángel David Valverde Escobedo, (57 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”; y, el Artículo 39, prescribe que “*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: “*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”;

Que, con Oficio N° 111-2024-MPSC/PPM, el Procurador Público Municipal solicita el cumplimiento del mandato judicial ordenado en el Expediente Judicial N° 057-2021-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Ángel David Valverde Escobedo contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre impugnación de resolución administrativa y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° TRES, de fecha 01 de marzo de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: **“FUNDADA** la demanda interpuesta por don ANGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y otro, en consecuencia: **3.1.** Declaro la **NULIDAD** de **a)** la Resolución de Gerencia Municipal N°064-2021-MPSC, del 15 de febrero del 2021, **b)** la Resolución de Gerencia de Administración N°289-2020-MPSC, del 26 de noviembre del 2020, y **c)** la Resolución de Gerencia de Administración N°238-2020-MPSC, del 14 de setiembre del 2020; y **3.2. ORDENO** que la entidad demandada, dentro del plazo de quince días, expida nueva resolución otorgando a la demandante la Bonificación Diferencial en forma permanente por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva Jefe del Órgano Desconcentrado de Servicio de Agua, Alcantarillado y Limpieza Pública – SEDAAL y Administrador del Servicio



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión por más de 6 años, 11 meses y 9 días consecutivos; más el pago de devengados e intereses. (...);

Que, mediante Resolución N° SIETE, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: **"1.) CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número Tres de fecha 01 de marzo del 2023 (fs.210/216), (...);

Que, mediante Resolución N° NUEVE, de fecha 17 de junio de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **"2. PÓNGASE DE CONOCIMIENTO DE LAS PARTES y NOTIFÍQUESE a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN, a fin de que, dentro del PLAZO DE SEIS MESES, proceda a EMITIR la Resolución Administrativa conforme lo indica la sentencia de vista o informe a este juzgado el cumplimiento íntegro de la sentencia, BAJO APERCIBIMIENTO de IMPOSICIÓN DE MULTA y de FORMULARSE DENUNCIA POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD";**

Que, mediante Informe Legal N° 246-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, luego de realizar el análisis técnico jurídico del expediente, concluye:

II. CONCLUSIONES:

- 3.1. **DECLARAR LA NULIDAD** de: a) la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2021-MPSC; b) la Resolución de Gerencia de Administración N° 289-2020-MPSC, del 26 de noviembre de 2020, c) la Resolución de Gerencia de Administración N° 238-2020-MPSC, del 14 de septiembre del 2020.
- 3.2. **OTORGAR** al servidor **ÁNGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO** de manera permanente la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva Jefe del Órgano Desconcentrado de Servicios de Agua, Alcantarillado y Limpieza Pública - SEDAAL y Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Provincial de Sánchez Carrión por más de 06 años, 11 meses y 9 días consecutivos; en el monto consignado en el numeral 2.7 del presente informe.
- 3.3. **REALIZAR EL PAGO DE DEVENGADOS** al servidor **ÁNGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO** en el monto de **S/. 16,029.62 (Dieciséis mil veintinueve con 62/100 soles)**; por el concepto de Bonificación Diferencial Permanente, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.8 del presente informe".

Que, con Informe N° 597-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

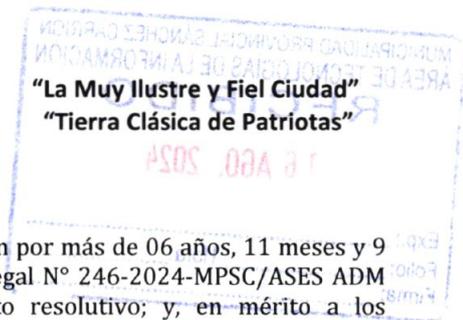
Que, con Memorando N° 1973-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago de la bonificación diferencial; y, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001655;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00057-2021-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por el servidor Ángel David Valverde Escobedo, sobre impugnación de resolución administrativa y otros habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, estando al Informe Legal N° 246-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **OTORGAR**, una Bonificación Diferencial Total Permanente a favor del servidor municipal **ÁNGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO**, por el monto de Trescientos cuarenta y ocho con 47/100 soles (S/ 348.47), por haber ocupado el cargo de responsabilidad directiva como Jefe del Órgano Desconcentrado de Servicios de Agua, Alcantarillado y Limpieza Pública - SEDAAL y Administrador



del Servicio de Gestión Ambiental Provincial de Sánchez Carrión por más de 06 años, 11 meses y 9 días consecutivos; conforme a los fundamentos del Informe Legal N° 246-2024-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR, que forma parte integrante del presente acto resolutivo; y, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2°: REALIZAR EL PAGO DE DEVENGADOS por concepto de Bonificación Diferencial, al servidor municipal **ÁNGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO**, por el monto de Dieciséis mil veintinueve con 62/100 soles (S/. 16,029.62), por haber ocupado el cargo de responsabilidad directiva como Jefe del Órgano Desconcentrado de Servicios de Agua, Alcantarillado y Limpieza Pública - SEDAAL y Administrador del Servicio de Gestión Ambiental Provincial de Sánchez Carrión; conforme a los fundamentos del Informe Legal N° 246-2024-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR, que forma parte integrante del presente acto resolutivo; y, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION